



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0198		FECHA DE RADICACIÓN: 17 de noviembre de 2023		PÁGINA
FECHA EXPEDICIÓN: 12 de febrero de 2024	FECHA EJECUTORIA: 14 FEB 2024	VIGENCIA: 25 JUL 2025		1/4

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjuela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0198 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES		C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO BGR S.A.S.		900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ		86.048.122	palermo72@hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES			
PROPIETARIO		PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO			
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	palermo72@hotmail.com	301 6953977	CALLE 15 # 40 - 01 Oficina 832

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN DIAGONAL 9 SUR # 39 - 141 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III		B. BARRIO/URBANIZACIÓN UNIDAD DE GESTION 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA		C. MANZANA -	D. LOTE 17B
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-9054-000 (Hoy)		F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-240015 y 230-240017 (hoy) 230-223259 (M.E.)		G. COMUNA 8	H. ESTRATO 3
I. LINDEROS	J. LONGITUD (METROS)	K. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	L. LONGITUD (METROS)	M. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
	LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 1		LOTE SEGUNDA ETAPA PARTE 3		
NORTE:	26,48	Vía VPM5 V-25E	15,10	Etapa 1 mismo Cond.	
SUR:	26,48	Etapa 1 mismo cond.	30,29	Etapa 1 mismo Cond.	
ORIENTE:	22,06	Etapa 1 mismo Cond.	70,43	Futura Etapa mismo Cond.	
OCCIDENTE:	22,06	Futura Etapa mismo Cond.	84,93	Etapa 1 mismo Cond.	
N. AREA TOTAL DEL PREDIO:	583,07 M2		1.779,76 M2		

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario de la licencia instaló la valla en el predio, de lo cual aportó fotografías al expediente y se realizó publicación en la página Web de la Curaduría de fecha 20 de noviembre de 2023 garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0020

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0198

FECHA DE RADICACIÓN:

17 de noviembre de 2023

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

12 de febrero de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

14 FEB 2024

VIGENCIA:

25 JUL 2025

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN WILSON CABANZO RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-32549CND		C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA FERNANDO ORTÍZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND		E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES FERNANDO ORTÍZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	
B. ARQUITECTO PROYECTISTA CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122		D. INGENIERO GEOTECNISTA EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143151CND		F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SERGIO GABRIEL HERNÁNDEZ ROA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND	

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron Factura Electrónica No. CPV 3129 (Cargo Variable) del 09 de febrero de 2024.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos por el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE RESOLUCION No. 50001-1-22-0173 DEL 2022, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-240015 y 230-240017 (hoy) 230-223259 (M.E.) y Cédula Catastral 50001-00-15-0786-9054-000 (Hoy), 50001-00-15-0786-0002-000 (M.E), localizado en la DIAGONAL 9 SUR # 39 - 141 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III de la urbanización UNIDAD DE GESTIÓN 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA, Propietario: GRUPO BGR S.A.S., Director de la Construcción: Ing. WILSON CABANZO RAMÍREZ. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4 DENSIDAD MÁXIMA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	19.650,00 M2	260 Viv / Ha	RESOLUCIÓN No. 50001-1-15-0478 DE 2015, RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-1192 DE 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0151 DE 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0112 DE 2022, RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0135 DE 2023
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	1.5 NUMERO MÁX. HAB. X VIV.	
		12 PISOS	5	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0173 DEL 2022 PARA MODIFICAR LA TORRE 1 (65 SOLUCIONES DE VIVIENDA) SEGUNDA ETAPA PARTE 1 Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS SEGUNDA ETAPA PARTE 3 - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN				No. UNIDADES	2.3. ESTACIONAMIENTOS									
DESCRIPCIÓN		No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	EXIGIDO	ETAPA 1	ETAPA 2 PARTE 1	ETAPA 2 PARTE 3	ETAPA 2 PARTE 2	ETAPA 3 PARTE 1, 2 Y 3	TOTAL		
A. VIVIENDA	GRUPO	X	65	C. EQUIPAMIENTO	1	-	PRIVADOS	36	44	0	136	0	82	262
					2	-	PÚBLICOS	3	7	0	0	0	7	
					3	-	VISITANTES	10	19	0	0	0	5	24
B. COMERCIO	GRUPO			D. INDUSTRIAL	1	-	MOV.	1	4	0	4	0	0	8
					2	-	REDUCIDA							
					3	-	INCLUIDOS EN				4 PRIVADO			

2.4 CUADRO DE ETAPAS	No. VIV.	ÁREA	2.5 APROVECHAMIENTO PROPUESTO	2.6 NÚMERO DE VIVIENDAS
ETAPA 1	44	8.108,39	A. SEGUNDA ETAPA PARTE 1 - ESTA LICENCIA	A. SEGUNDA ETAPA PARTE 1 - ESTA LICENCIA 65 Und
ETAPA 2 - PARTE 1	65	583,07	4.320,75	B. 1ra, 2da y 3ra Etapa 197 Und
ETAPA 2 - PARTE 2	65	631,82	B. PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA	TOTAL VIVIENDAS 262 Und
ETAPA 2 - PARTE 3	-	1.779,76	15.187,42	2.7 No HAB. X VIVIENDA. 4 Und
ETAPA 3 - PARTE 1	44	693,08	C. TOTAL APROVECHAMIENTO APROBADO	A. NO. HAB. SEGUNDA ETAPA PARTE 1 260 Und
ETAPA 3 - PARTE 2	44	585,43	19.650,00	B. No. HAB. 1ra, 2da y 3ra ETAPA PARTE 1 Y 2 Y 2da ETAPA PARTE 2 788 Und
ETAPA 3 - PARTE 3	-	1.133,05	D. APROVECHAMIENTO DISPONIBLE	
TOTAL	262	13.514,60	141,83	TOTAL HABITANTES 1048 Und



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0198

FECHA DE RADICACIÓN:

17 de noviembre de 2023

PÁGINA

3/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

12 de febrero de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

14 FEB 2024

VIGENCIA:

25 JUL 2025

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.2 AREA CONSTRUIDA									
		DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación Estructura	Reforzam.	TOTAL	
A1. LOTE ETAPA 2 PARTE 1:	583,07 M2										
A2. LOTE ETAPA 2 PARTE 3:	1.779,76 M2										
B. SEMISÓTANO:	0,00 M2	VIVIENDA:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	797,10	0,00	797,10 M2	
C. PRIMER PISO:	408,01 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
D. SEGUNDO PISO:	389,09 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
E. TERCER PISO:	389,09 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2	
F. PISOS RESTANTES:	3.112,72 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	797,10	0,00	797,10 M2	
G. TOTAL CONSTRUIDO:	4.298,91 M2	TOTAL CONSTRUIDO:					4.298,91 M2	EXCAVACIÓN:		-	M3
H. LIBRE PRIMER PISO 2-1:	175,06 M2	DEMOLICIÓN:					0,00 M2	METROS DE CERRAMIENTO:		-	ML
I. LIBRE PRIMER PISO 2-3:	1.779,76 M2										

3.3 CUADRO DE ÁREAS TORRE 1 - PARTE 1 SEGUNDA ETAPA

TORRE 1 - PARTE 1 (65 Soluciones De Vivienda)	APTO - 01	APTO - 02	APTO - 03A	APTO-03B	APTO-04	APTO - 05	PUNTO FIJO (HALL ACCESO, APARTAMENTOS, ESCALERAS, ASCENSOR, SHUT, GABINETES, STRIP, MEDIDORES, CUARTO DE ASEO, Y CUARTO DE BASURAS.)	TOTAL
CONSTRUIDO PISO 1	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	-	89,81	408,01 M2
CONSTRUIDO PISO 2	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 3	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 4	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 5	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 6	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 7	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 8	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 9	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 10	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
CONSTRUIDO PISO 11	75,10	86,30	31,79	51,15	73,86	36,37	34,52	389,09 M2
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA TORRE 3								4.298,91 M2

ALTURA MÁXIMA PROPUESTA TORRE 1

31,55

ML

11 Pisos

3.4 CUADRO DE ÁREAS MODIFICADAS PRESENTE SOLICITUD

TORRE 1	ÁREAS APROBADAS RESOLUCIÓN 50001-1-22-0173 DE 2022	ÁREA MODIFICADA ARQUITECTÓNICA	ÁREA MODIFICADA ESTRUCTURAL	ÁREA DEFINITIVA
CONSTRUIDO PISO 1	392,55	90,37	408,01	408,01
CONSTRUIDO PISO 2	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 3	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 4	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 5	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 6	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 7	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 8	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 9	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 10	392,82	90,37	389,09	389,09
CONSTRUIDO PISO 11	392,82	90,37	389,09	389,09
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	4.320,75	994,07	4.298,91	4.298,91

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 RELACIÓN CON EL ESPACIO PÚBLICO	
A. Nº PISOS HABITABLES	11	A. TIPOLOGÍA			A. ANTEJARDÍN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
B. Nº PISOS NO HABITABLES	0	AISLADA <input type="checkbox"/> CONTINUA <input type="checkbox"/>			DIMENSIONES: 3,00	
C. ALTURA EN MTS.	31,55	B. AISLAMIENTO			B. CERRAMIENTO ANTEJARDÍN NO	
D. Nº SÓTANOS	SEGÚN LICENCIA INICIAL	MTS			C. VOLADIZOS NO	
E. SEMISÓTANOS		NIVEL			D. ANDÉN / ANCHO 1,50	
F. Nº EDIFICACIONES		a. LATERAL	No Aplica	-	E. ZONA VERDE / ANCHO 1,50	
G. ETAPAS CONSTRUCCIÓN		b. LATERAL 2 (*)	No Aplica	-	F. CALZADA / ANCHO 6,00	
H. 1º PISO EQUIP. Y/O ESTACIONAMIENTO		c. POSTERIOR	No Aplica	-	G. SEPARADOR / ANCHO 0,00	
I. ÁREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		d. POSTERIOR 2 (*)	No Aplica	-		
		e. ENTRE EDIF.	No Aplica	-		

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. NO ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
LOSA DE CIMENTACIÓN ALIGERADA	SISTEMA DE MUROS EN CONCRETO (DES)	RESISTENCIA ÚLTIMA	BAJO	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input checked="" type="checkbox"/>

 CURADURIA URBANA PRIMERA Avenida 40 No. 20-42, Teusacá Villavicencio	RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020		PÁGINA 4/4
	RADICACIÓN No. 50001-1-23-0198	FECHA DE RADICACIÓN: 17 de noviembre de 2023	
	FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 de febrero de 2024	FECHA DE EJECUTORIA: 14 FEB 2024	VIGENCIA: 25 JUL 2025

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: OCHO	Memorial de responsabilidad: CUATRO FOLIOS	Estudio de Suelos: N/A	Memoria de Cálculo: DOS LIBROS	Planos Estructurales: CINCUENTA Y NUEVE
---------------------------------	---	---------------------------	-----------------------------------	--

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: **1:** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **3:** Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **4:** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. **5:** Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **6:** Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. **7:** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. **8:** Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. **9:** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **10:** Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. **11:** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. **12:** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **13:** Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. **14:** Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **15:** Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de licencia vigente Resolución No. 50001-1-23-0198 de 2022.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA	REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:	REQUIERE AUTORIZACION DE OCUPACION DE INMUEBLE
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia hasta el 25 de julio de 2025, conforme la licencia inicial.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Yalena Atehortúa Orjuela



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

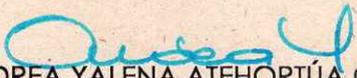
HACE CONSTAR QUE

El día trece (13) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las cuatro de la tarde (04:0 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0020** de 2024, "Por medio de la cual se concede Modificación de Licencia Vigente Resolución No 50001-1-22-0173 del 2022 para Modificar la Torre 1 (65 Soluciones de Vivienda) Segunda Etapa Parte 1 y Plataforma de Parquaderos Segunda Etapa Parte 3 - Condominio Arboleda Campestre Parte III, radicada bajo el No **50001-1-23-0198** del 17 de noviembre de 2023", al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0020** queda en firme el día catorce(14) de febrero de 2024.

Se expide la presente a los catorce(14) días del mes de febrero de 2024.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio





RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020-1 DEL 30 DE MAYO DE 2024

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 50001-1-24-0020 del 12 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se Concede Modificación de Licencia Vigente No. 50001-1-22-0173 de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 50001-1-24-0020 del 12 de febrero de 2024, se concedió Modificación a la Licencia de Construcción Vigente No. 50001-1-22-0173 de 2022 para Modificar la Torre 1 (65 Soluciones de Vivienda), Segunda Etapa Parte 1 y Plataforma de Parquaderos Segunda Etapa Parte 3 – Condominio Arboleda Campestre III, sobre el predio urbano con matrícula inmobiliaria No. 230-223259 (M.E.), hoy 230-240015 y 230-240017, y Cédula Catastral actual No. 50001-00-15-0786-9054-000, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141, CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, cuyo titular es la sociedad **GRUPO BGR S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.651.888-0, representada legalmente por el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.048.122.

Que bajo la radicación en la Ventanilla Única No. 0825-24 del 16 de mayo de 2024, el señor **CESAR ADOLFO BARÓN RAMÍREZ**, en calidad de representante legal de la sociedad titular de la licencia de construcción No. 50001-1-22-0173 de 2022, modificada por la Resolución No. 50001-1-24-0020 del 12 de febrero de 2024, presentó solicitud de cambio de los planos No. 7/11 y 9/11 aprobados en la Resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024, debido a que parte de la información indicada en la implantación general no corresponde con lo estipulado en el acto administrativo, específicamente, porque en ellos quedó indicado de manera errónea que la Torre 1 corresponde a cincuenta y cuatro (54) soluciones de vivienda, como en el proyecto inicial, siendo que justamente el objeto de la modificación de licencia vigente es autorizar la ejecución de sesenta y cinco (65) soluciones de vivienda.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales en los siguientes términos:

"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que el error formal identificado en los planos No. 7/11 y 9/11 aprobados en la Licencia con Resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin

**RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0020-1 DEL 30 DE MAYO DE
2024**

"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 50001-1-24-0020 del 12 de febrero de 2024 "Por medio de la cual se Concede Modificación de Licencia Vigente No. 50001-1-22-0173 de 2022"

embargo, debe ser corregido, por lo que la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio mediante el presente acto administrativo procederá con tal propósito.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORRÍJASE en los planos No. 7/11 y 9/11 aprobados en la Resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024, la cual concedió Modificación de Licencia Vigente No. 50001-1-22-0173 de 2022 para Modificar la Torre 1 (65 Soluciones de Vivienda), Segunda Etapa Parte 1 y Plataforma de Parquaderos Segunda Etapa Parte 3 – Condominio Arboleda Campestre III", al predio urbano con matrícula inmobiliaria No. 230-223259 (M.E.), hoy 230-240015 y 230-240017, y Cédula Catastral actual No. 50001-00-15-0786-9054-000, ubicado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39-141, CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III, con el propósito de indicar que el número correcto de soluciones de vivienda corresponde a sesenta y cinco (65).

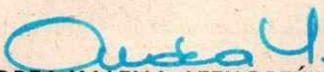
PARÁGRAFO. En consecuencia, reemplazar los planos No. 7/11 y 9/11 en los que se señale que el número de soluciones de vivienda autorizadas es sesenta y cinco (65).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENTIÉNDASE para todos los efectos que la Resolución No. 50001-1-24-0020 de 2024 conserva en su totalidad las disposiciones, siendo el presente acto parte integral de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICACIONES. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución al interesado, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **05 JUN 2024**